MODIFICACIÓN No. 06 PRÓRROGA A LA SUSPENSION No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-006-2024

ASUNTO:	Modificación No. 06 Prórroga a la Suspensión No. 03 al Contrato No. CM-006-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE,** equivalente a **46,2852 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN No. 06 PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 03	**DOS (02) MESES CALENDARIO**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión No.01	1	**UN (01) MES**	**27/12/2024**	**26/01/2025**
Prórroga No.01	2	**UN (01) MES**	**31/01/2025**	**28//02/2025**
Suspensión No. 02	3	**DIECISIETE (17) DÍAS**	**01/03/2025**	**17/03/2025**
Prórroga No.02	4	**DOS (02) MESES**	**06/03/2025**	**05/05/2025**
Suspensión No.03	5	**DOS (02) MESES**	**06/05/2025**	**05/07/2025**
Prórroga a la Suspensión No. 03	6	**DOS (02) MESES**	**06/07/2025**	**05/09/2025**
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición				
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	

En el municipio de Cubará a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Cubará, Boyacá, **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. **CM-006-2024** y por la otra **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado

con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 06 Prórroga a la Suspensión No. 03 al Contrato de interventoría No**. CM-006-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día once (11) de diciembre de 2024, el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato Interventoría No. **CM-006-2024**, con **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** para tal efecto se pactó la suma suma **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 60.170.728,00) M/CTE,** y cuyo término de ejecución fueron **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que durante el desarrollo contractual se realizaron diferentes modificaciones de conformidad a lo señalado en la tabla de identificación contractual al inicio del presente documento.

5. Que el día dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), la interventoría del Contrato de Obra No. LP-006-2024 **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S** Nit. 901109930-3 representado legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, allego ante la supervisión solicitud de Comité Técnico para poner de presente solicitud allegada por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CACHA SINTÉTICA** identificada con NIT. 901915373-8, representado legalmente por **JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.741.962 de Bucaramanga, Santander, respecto a la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. LP-006-2024.

6. Que el día cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025) el contratista **UNIÓN TEMPORAL CACHA SINTÉTICA** identificada con NIT. 901915373-8, representado legalmente por **JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.741.962 de Bucaramanga,

Santander, elevó ante la interventoría técnica **INTERVENTORIA E INGENIERIA LJ S.A.S NIT.** Nit. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con la C.C. No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, el cual allega a esta supervisión la solicitud de prorrogar la suspensión No. 03 del Contrato de Obra Pública No. **LP-006-2024**.

El contratista sustenta suspensión con base a los siguientes:

Debido a las condiciones meteorológicas adversas que persisten en el municipio de Cubará (Boyacá), la reanudación de las actividades del contrato de obra LP-006 de 2024 —relacionado con la construcción de una cancha sintética en el barrio El Jardín— no es técnicamente viable ni segura en este momento.
Desde el inicio del proyecto, las intensas lluvias han impedido el desarrollo normal de las actividades. Estas condiciones climáticas han generado un alto grado de saturación hídrica en el terreno, lo que impide realizar tareas clave como nivelación, compactación e instalación de la base granular y superficie sintética. Forzar una reanudación en estas condiciones comprometería la calidad, estabilidad y durabilidad de la obra, además de poner en riesgo al personal.
El IDEAM ha emitido pronósticos que confirman la continuidad de las lluvias durante el mes de julio y posiblemente agosto, lo que prolongaría el estado actual del terreno y las restricciones técnicas.
*En consecuencia, se **solicita formalmente una prórroga de la suspensión por dos (2) meses adicionales**, o hasta que las condiciones meteorológicas permitan reiniciar las actividades en condiciones seguras y adecuadas. Esta medida busca preservar la calidad de la obra, evitar retrabajos, proteger al equipo humano y garantizar el cumplimiento técnico del contrato*

Teniendo en cuenta la gravedad de las afectaciones provocadas por las condiciones meteorológicas excepcionales y los imprevistos técnicos en el terreno, como interventoría consideramos viable y necesaria la suspensión temporal del contrato por un término de hasta dos (2) meses, o hasta que mejoren sustancialmente las condiciones climáticas que actualmente impiden la ejecución adecuada de las actividades. Esta medida es fundamental para evitar intervenciones deficientes, proteger la calidad de los trabajos, y garantizar que la obra se desarrolle bajo parámetros técnicos seguros, especialmente en actividades que requieren estabilidad del suelo y ausencia de humedad, como la fundición, colocación de capas granulares, y la instalación de acabados finales.

7. Que el día cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), se reúne el Comité Técnico para analizar la situación presentada dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. LP-006-2024, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CÚBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** Luego de revisar los antecedentes técnicos y las condiciones climáticas adversas que han afectado significativamente el desarrollo del proyecto, el Comité Técnico aprueba la suspensión temporal del Contrato de Obra No. LP-006-2024 por un término de hasta dos (2) meses, con el fin de preservar la calidad técnica de la obra y garantizar su correcta ejecución una vez mejoren las condiciones del terreno y del clima. En este sentido, también se aprueba la suspensión del plazo de ejecución del **Contrato de Interventoría No. CM-006-2024.**

8. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 06 Prórroga a la Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la Modificación No. 06 Prórroga a la Suspensión No. 03 al Contrato de Interventoría No. CM-006-2024 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría No. CM-006-2024 de la siguiente manera: **PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del contrato genitor por un periodo de **DOS (02) MESES,** contados a partir del día siguiente de la última fecha de terminación.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoría No. CM-006-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia de lo anterior se firma la presente modificación contractual en el municipio de Cubará, Boyacá, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA Secretario de Planeación y Obras Públicas con funciones de alcalde encargado según Resolución No. 0263 del 04/07/2025	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.